3

Corregidor y Justicia mayor de esta ciudad don pedro
de quesada y Mellado luis de morote
y don Juan Ruiz Ximenez. salvador de
mora agustin de xodar vezinos = Gines
de miras y muchos xemblurados
juntos y de mancomun por si y los de
mas cavalleros regidores y como concejo
dieron su poder cumplido. quan bastan
te de derecho se requiere a Juan de molina
gante procurador de los Reconcejos
de su magestad y procurador que es de esta ciudad para
que en nonbre della parezca ante su magestad
y señores de su real consejo de Justicia
y ante quien mas convenga y contradiga
lo pedido y que se pidiere por el abad y cavildo
de esta ciudad conbentos y particulares de ella
en razon de decir no serse de
las hilas de agua que estan acrecentados
en los alporchones de Tercia y albacete
y demas de esta ciudad por quanto piden
no se use por defecto de facultad real
alegando en nonbre de esta ciudad tener
la dicha facultad para la paga de quiebra
de millones como de ello pareciera y sobre
ello y demas contenido en dicha deman
da que a sido notificada a esta ciudad
en su ayuntamiento y sobre ~~ello~~
lo suso dicho y cada cosa y parte de ello
pueda presentar peticiones testigos
escritos y probanças y todo tenero de prue
ba sacar y ganar quales quiera